



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Diciembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2023 00001 00
DEMANDANTE	Universidad Autónoma de Manizales
DEMANDADO	- Estefany Yiseth Díaz Pérez - Gustavo Andrés Idárraga Santana

Encontrándose el presente proceso al Despacho, para decidir sobre la notificación personal a los integrantes de la pasiva, se encuentra que a la demandada Estefany Yiseth Díaz Pérez le fue remitida la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda a la dirección de correo electrónico estefany.diazp@autonoma.edu.co, misma que fue informada para tal efecto en el libelo genitor, situación que no puede predicarse frente al demandado Gustavo Andrés Idárraga Santana, pues, la dirección de correo electrónico a la que le fue enviada la notificación personal no fue informada previamente al Despacho, así como tampoco obra prueba al dossier, que acredite que andrespollo222@hotmail.com es la dirección de correo electrónica utilizada por el demandado.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que informe la forma cómo obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado Gustavo Andrés Idárraga Santana, y acredite que aquella es la utilizada por este, lo anterior deberá ser efectuado dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión, esto es, a través del estado electrónico, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el

numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO. REQUERIR a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, cuatro (4) de diciembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 070

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria